



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SSN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA M.S.P. VERÓNICA CRUZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA GENERAL Y MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, INSTRUMENTO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes de la prestación del internado de pregrado de los estudiantes de las carreras del área de salud, se regirán por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones concedidas constitucionales y legales, respecto a su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes; en tanto, la operación en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud para ocupar campos clínicos y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes; así como en lo dispuesto por los artículos 75 a 79 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.

Así mismo, indica que la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud correspondiéndole entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las Instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

2.- Que con fecha 7 de diciembre de 2021, los Servicios de Salud de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron un Convenio General de Colaboración



Académica, Científica y Cultural para la Formación y Actualización de Recursos Humanos para la Salud, por lo que en ese marco se suscribe el presente convenio específico.

DECLARACIONES:

I.- Los "SSN", declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto 7979 publicado en el periódico oficial del Estado de Nayarit con fecha 31 de agosto de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.

I.2 Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con los dispuestos en el artículo 3º, fracción X del decreto que lo crea, y a lo establecido en el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado Nayarit.

I.3 El Dr. José Francisco Munguía Pérez, en su carácter de Secretario de Salud acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, de fecha 19 de septiembre de 2021 y de Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el día 22 de septiembre de 2021 y está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XII del Decreto de su creación y 20 fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

I.4 Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 Sur, Col. Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit; teniendo como R.F.C. SSN 960901HJ7

II.- "UAN", declara que:

II.1.- Es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de



los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 7, fracción VII, de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar Convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3.- La Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500; publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit; por el H. Consejo General Universitario en la Tercera Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; tomando protesta en Sesión Solemne del 09 de junio de 2022; por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este Convenio.

II.4.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina, cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

II.5.- Que el Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad, cuenta Dictamen de Acreditado, que otorga el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM), el cual fue otorgado con fecha 5 de diciembre de 2018, por un periodo de cinco años, mismo que fue suscrito por el Dr. José de Jesús Villalpando Casas, Presidente del Comité Ejecutivo del COMAEM.

II.6.- Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que la Ley General de Salud establece lo siguiente:



Artículo 85.- La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes del Internado de Pregrado se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 89.- Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud.

Artículo 94.- Cada institución de salud, con base en las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría de Salud, establecerá las bases para la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos para la salud.

2. El sistema nacional de salud tiene entre sus objetivos el de contribuir a la mejor formación profesional de los estudiantes de medicina; coordina las actividades de formación de recursos humanos que desarrollan las diversas entidades del sector salud, evitando la multiplicidad innecesaria de esfuerzos, dentro del programa sectorial se da especial atención a la docencia e investigación.

3. El Internado de Pregrado es un ciclo académico teórico práctico que se realiza en las unidades del sector salud y forma parte de la mayoría de los planes de estudio de la licenciatura en medicina de las instituciones educativas. Para su desarrollo deben de coordinarse las acciones y esfuerzos de las instituciones de educación médica y de las instituciones del sector salud.

4. Que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, conforme a su acuerdo de creación, tiene entre otras funciones, las de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del sistema nacional de salud y de la Secretaría de Educación Pública.

5. Que la Norma Oficial Mexicana número NOM-234-SSA1-203, establece en el punto número 4.8. que el Internado de Pregrado es un ciclo académico teórico-práctico, que se



realice como parte de los planes de estudio de la licenciatura en medicina como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y a la obtención del título respectivo.

6. Que existen distintos antecedentes de acción, coordinación y concertación interinstitucional, en distintas latitudes del territorio nacional, a fin de instrumentar el internado de pregrado de los estudiantes de medicina, de instituciones de educación superior del país, de tal suerte que se puedan adoptar aquellas recomendaciones encaminadas a mejorar la enseñanza teórica-práctica de los programas académicos y operativos del Internado, que emitirá la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud.

7. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad, coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.

8. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de internado de pregrado de acuerdo con las necesidades propias de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" y los recursos disponibles médicos asistenciales de los "SSN".

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos del Internado de Pregrado de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que lo realicen en los establecimientos de salud de los "SSN", conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, las cuales irán formando parte del presente instrumento.



Las partes acuerdan también que el objetivo del presente convenio es establecer la coordinación entre las instituciones de salud de los "SSN" y la Universidad Autónoma de Nayarit por conducto de su Unidad Académica de Medicina para:

1. Elaborar el catálogo de plazas de Internado de Pregrado.
2. Programar las plazas y la adscripción de los alumnos al Internado de Pregrado.
3. Aplicar los programas académicos y operativos del Internado de Pregrado.
4. Fijar los mecanismos de asesoría, supervisión y evaluación del Internado de Pregrado.
5. Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de las constancias de adscripción y la de terminación de los alumnos que han cumplido con el Internado de Pregrado.
6. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Internado de Pregrado, tanto por la institución de salud como por la educativa.

SEGUNDA. - PROGRAMA ACADÉMICO OPERATIVO.

Con la finalidad de seguir los lineamientos que para la elaboración del presente documento recomendó la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, se tiene el programa académico de Internado de Pregrado, elaborado por la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" para los alumnos que cursarán su Internado de Pregrado y el programa operativo, elaborado por "SSN", ambos documentos que se tiene como parte del presente convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "SSN".

Para el cumplimiento del presente instrumento, "SSN" se comprometen a:

1. Asignar el 90% de campos clínicos de sus unidades médicas a los alumnos del Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad Autónoma de Nayarit.



2. Otorgar prioridad a la **"UAN"** en la asignación de los campos clínicos de sus unidades médicas para los alumnos del Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad Autónoma de Nayarit, respecto del catálogo de campos clínicos autorizados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de conformidad con la autorización de espacios y necesidades del estado de Nayarit, así como garantizar que, solo cuando se cubran las necesidades de campos clínicos de la **"UAN"**, se asignen estos a otras escuelas que se encuentren acreditadas o en proceso de acreditación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
3. Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para la Unidad Académica de Medicina de la **"UAN"** a través del Comité Estatal de Planeación de Recursos Humanos y de acuerdo con las normas de programación emitidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud.
4. Comunicar a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) por lo menos con dos meses de anticipación al inicio del ciclo académico, el número de alumnos que estén en posibilidad de aceptar, de acuerdo con la capacidad educativa de sus unidades aplicativas y de su presupuesto, indicando las unidades donde podrán efectuar su adiestramiento.
5. Proponer a la Unidad Académica de Medicina de la **"UAN"** los profesores tutores de pregrado seleccionados de acuerdo con criterios académicos y de servicio entre los médicos de las unidades aplicativas.
6. Proporcionar a través de los profesores tutores aprobados por las instituciones de educación médica, la enseñanza teórico práctica correspondiente bajo la coordinación de la jefatura de enseñanza de cada hospital sede o subsede.
7. Elaborar y enviar a la Unidad Académica de Medicina de la **"UAN"** con un mínimo de 90 días de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, los contenidos de programas operativos para su adecuación.
8. Enviar a nivel central y a la Unidad Académica de Medicina de la **"UAN"** dentro de los primeros 15 días del inicio del Internado de Pregrado, la relación de alumnos que efectivamente lo iniciarán y su lugar de adscripción.



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



9. Proporcionar el primer pago de la beca correspondiente en un plazo no mayor de 60 días y los subsecuentes con una periodicidad no mayor de 30 días, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y los lineamientos establecidos por la federación.
10. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.
11. Realizar de común acuerdo con la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" Universidad y con el consentimiento del estudiante cualquier cambio de adscripción.
12. Respetar los derechos y prestaciones de los alumnos en el Internado de Pregrado.
13. Supervisar y evaluar a los alumnos en el Internado de Pregrado, así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con la Unidad Académica de Medicina de la "UAN".

CUARTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA "UAN" SE OBLIGA POR CONDUCTO DE SU UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA A:

1. Enviar a las instituciones de salud sedes, el programa académico de Internado de Pregrado para su conocimiento y aplicación.
2. Enviar a "SSN" con un mínimo de 30 días previos al inicio del Internado de Pregrado, el listado de candidatos por orden decreciente de promedio.
3. Expedir a sus alumnos dentro de los cinco días previos a la asignación de plazas la documentación necesaria para realizar el Internado de Pregrado, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
4. Publicar en lugar visible de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" con 20 días de anticipación al inicio del Internado de Pregrado, la convocatoria y el procedimiento para la elección y asignación de plazas, así como la relativa al ciclo de conferencias para informar a los alumnos los objetivos y características del Internado de Pregrado en las diferentes instituciones de salud.
5. Elaborar y publicar el material de apoyo didáctico recomendable para el desarrollo de los contenidos académicos del Internado de Pregrado.
6. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.



7. Aprobar, en su caso, a los profesores tutores que le propongan los “SSN”, siempre que cumplan con el perfil del docente requerido para el desarrollo del programa de Internado de Pregrado durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento de profesor extraordinario conforme a la normatividad interna de la “UAN”. El nombramiento de profesor extraordinario no genera relación laboral alguna con la “UAN” ni equivale a las categorías y niveles que establece la normatividad de la “UAN” aplicable a su personal académico, según lo dispone el artículo 17 del Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma de Nayarit.
8. Supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos en el Internado de Pregrado. Así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con los “SSN”.
9. Respetar los derechos y prestaciones del estudiante de Internado de Pregrado.
10. Otorgar un seguro de vida o su equivalente a los estuantes de internado de pregrado.
11. Proporcionar al profesor propuesto por los “SSN” y nombrado profesor extraordinario: credencial universitaria y material didáctico para el buen desarrollo académico.
12. Entregar una constancia anual a los profesores tutores del programa de internado de pregrado de los “SSN” durante el periodo correspondiente.

QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS INTERNOS DE PREGRADO.

Las partes acuerdan en notificar por escrito los derechos y obligaciones a los alumnos de internado de pregrado.

SEXTA. - FALTAS Y SANCIONES.

Las partes acuerdan notificar por escrito a los alumnos, el catálogo de faltas que pudieran ser imputables a ellos y las sanciones correspondientes, conforme a la normatividad aplicable, tanto en la “UAN”, como en los “SSN”.



Las partes acuerdan informar a las instancias competentes de éstas, sobre los hechos que pudieran constituir faltas de los alumnos del internado de pregrado, con el objeto de que se impongan las sanciones correspondientes con base en la normatividad aplicable tanto en la "UAN" como en los "SSN".

SÉPTIMA. - EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE INTERNADO DE PREGRADO.

1. La unidad aplicativa a la que estuvo adscrito el interno de pregrado de los "SSN", le hará entrega de una constancia de terminación de Internado de Pregrado con el promedio general de calificaciones expresado en escala decimal y otra constancia de no adeudo de material y equipo.
2. Para la entrega de las constancias institucionales es indispensable que el interno de pregrado presente en la jefatura estatal de enseñanza de los "SSN":
 - a) Dos cartas de la constancia de terminación y la de no adeudo de material y equipo expedidas por la unidad aplicativa de los "SSN" donde realizó su internado.
 - b) Dos copias de la carta de adscripción y aceptación del Internado de Pregrado.
3. La Unidad Estatal de Calidad y Educación en Salud de los "SSN" otorga al interno de pregrado la constancia institucional con copia para la Unidad Académica de Medicina.
4. La entrega de las constancias institucionales de terminación por parte de la Unidad Estatal de Calidad y Educación en Salud de los "SSN", se realizará a partir del primer día hábil posterior a la fecha de terminación del Internado de Pregrado.
5. La Unidad Académica de Medicina de la "UAN" tomará en cuenta la constancia de terminación del internado de pregrado para el promedio general de calificaciones obtenidas por el estudiante en su carrera, conforme a la legislación aplicable.

OCTAVA. - COORDINACIÓN ENTRE "SSN" Y LA "UAN" POR CONDUCTO DE SU UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA.

Son motivos de coordinación interinstitucional.

1. La elaboración de los programas de Internado de Pregrado.



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



2. El control, la asesoría y el desarrollo de los programas durante el período de Internado de Pregrado.
3. La distribución y la elección de las plazas y la adscripción de alumnos.
4. Los procedimientos de supervisión del Internado de Pregrado.
5. Los derechos y obligaciones de los alumnos con base en la legislación aplicable.
6. El manejo de las contingencias durante el Internado de Pregrado, cambios, bajas, renunciaciones, terminaciones, interrupción, cancelación y otras.
7. La operación de modelos alternos de Internado de Pregrado.
8. La participación de eventos extraordinarios de enseñanza que beneficien la preparación de los internos de pregrado.
9. La elaboración del material didáctico en apoyo a los programas del Internado de Pregrado.
10. La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del Internado de Pregrado.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y administrativas.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte por lo que no podrán considerarse patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.



DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONVENIO GENERAL.

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

DÉCIMA TERCERA. - ESTIPULACIONES FINALES.

El presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DECIMA CUARTA. - VIGENCIA.

Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027, pudiéndose dar por terminado cuando alguna de las partes lo solicite por escrito, previo aviso y acuerdo con la otra parte, con un período mínimo de 90 días, lo que no afectará a los alumnos en el Internado de Pregrado en los derechos y obligaciones generadas durante la vigencia del presente instrumento.

Las partes acuerdan publicar y dar a conocer a los alumnos el presente documento previo al inicio del período de Internado de Pregrado.

Leído que fue el presente convenio específico de colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; a los 07 días del mes de marzo de 2023.



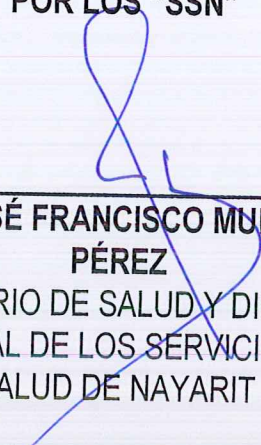
Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT

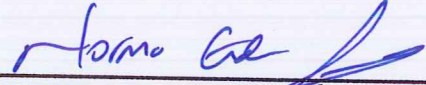


POR LOS "SSN"

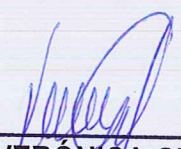
POR LA "UAN"



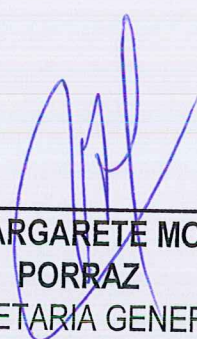
**DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA
PÉREZ**
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT




DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT



M.S.P. VERÓNICA CRUZ GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE
CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD



**MTRA. MARGARETE MOELLER
PORRAZ**
SECRETARÍA GENERAL



MTRA. TERESA AIDE INIESTA RAMÍREZ
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CON FECHA 07 DE MARZO DE 2023.